

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 HA SUPUESTO SOBRE LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA. PLAN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES COVID 19**

**DECRETO**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo. El impacto generó, y sigue generando, una situación de excepcionalidad que obliga a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a adoptar medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad. Se hace necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la situación de emergencia y permitan hacer frente a los gastos corrientes a aquellos sujetos económicos más vulnerables que han visto disminuidos bruscamente sus ingresos. Es por eso que hay que abordar las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia. Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento y las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia.

El objeto de la presente convocatoria es minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Xixona. Se pretende dar soporte a los trabajadores y trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para que se produzca lo antes posible la reactivación de la economía de Xixona.

Por todo ello **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 ha supuesto sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona, según las bases que se transcriben a continuación:

**“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 HA SUPUESTO SOBRE LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA. PLAN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES COVID 19**

**1.- OBJETO DEL PROGRAMA.**

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



La convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de realizar una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico y social que el COVID-19 ha supuesto sobre personas físicas y jurídicas que realizan actividades económicas en el municipio de Xixona, evitando que este impacto se prolongue en el tiempo, concediendo liquidez que complemente la reducción de ingresos ocasionada por el Covid-19 y contribuya al mantenimiento de la actividad y el empleo y por tanto a la reactivación de la economía local.

Estas ayudas pretenden alcanzar a todas aquellas personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas en Xixona: a aquellas que no fueron beneficiarias de la convocatoria, aprobada por el Ayuntamiento de Xixona y publicada en el BOP n.º 83 del 5 de mayo del 2020, de "Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones por crisis sanitaria COVID-19 XIXONA para autónomos, microempresas y pymes", así como complementar a las que sí fueron beneficiarias de las mismas.

Las ayudas tienen como destino minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Xixona, con los siguientes requisitos:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto a la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Xixona.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Solo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo, por tanto, optar a estas ayudas más de un autónomo

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuando las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

## 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.47901 del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de 35.464 € (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS) ), a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

## 4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio (justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas).
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismos).
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas).
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio (justificado mediante justificantes de pago correspondientes).
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio (justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda).
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19 (justificado mediante justificantes de pago correspondientes).
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19 (justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda).

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 2.000,00 euros por solicitante.

2. Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.
3. Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

## 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables indicados en el apartado 4.- Conceptos Subvencionables, con unas cantidades iniciales de máximo 300 euros para autónomos y máximo de 500 euros para pymes. Estas cantidades máximas iniciales se podrán ver aumentadas si se produjera la situación detallada en el punto 5.3. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos.
3. En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas solicitadas permita incrementar las ayudas iniciales, éstas se incrementarían de manera proporcional mediante un reparto adicional hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. Las ayudas finales no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 2.000 €.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

## 6.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario
--------------	-----------------------	------------	---	--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Xixona, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos un 50 % el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo Ayuntamiento de Xixona, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la ayuda.

e) Que el domicilio fiscal del establecimiento donde se desarrolle la actividad, se encuentre en el término municipal de Xixona.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

g) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2.- Solo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo, por tanto, optar a estas ayudas más de un autónomo de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuando las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

## 7. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Firma 2 de 2	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020
Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic	24/09/2020
José Martínez Sánchez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas, ni para los Ayuntamientos ni para los destinatarios finales de las mismas, cuando la financiación de estas lo sea íntegramente con los recursos de la Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas, exceda el importe de los gastos justificados.

2. La persona, física o jurídica, beneficiaria que obtuviera y/o solicitara otra subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Xixona.

En caso de resultar beneficiaria en esta convocatoria de subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

3. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

## 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado, que se acompaña como Anexo I, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.xixona.es](http://www.xixona.es). También estará disponible en la web municipal el modelo de declaración responsable, que se acompaña como Anexo II.

2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xixona. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5.- La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

## 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En aquellos casos de mantener la actividad y haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la presentación de la información contable que comprenda desde septiembre de 2019 hasta mayo de 2020 (ambos incluido), mediante la presentación de:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad hasta mayo de 2020 incluido.

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario
--------------	-----------------------	------------	---	--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes, asociación sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- f. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- g. En aquellos casos de mantener la actividad y haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la presentación de la información contable que comprenda desde septiembre de 2019 hasta mayo de 2020 (ambos incluido), mediante la presentación de:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad

2.- En el caso que la persona/entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic
Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3.- En todos los casos, se deberá presentar Declaración Responsable firmada (Anexo II) por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad económica se desarrolla en el término municipal de Xixona, indicando la/s actividad/es económica/s (referencia/s del IAE) con sus respectivas fechas de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

- Que se ha suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, se ha reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 o, en su caso, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



- Que la persona solicitante se compromete a la comunicació de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil, asociación sin ánimo de lucro u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4.- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, la cual se puede descargar en [www.xixona.es](http://www.xixona.es), dentro del apartado Trámites, en la sección de Documentos. El apartado de "Datos a cumplimentar por la entidad financiera (5)" de la ficha de mantenimiento de terceros, se considerará cumplimentado con la presentación, junto con la Ficha de mantenimiento de terceros, del certificado de titularidad de cuenta que se puede descargar en banca electrónica.

5.- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos del apartado 4 de la convocatoria (Anexo III).

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, excepto los gastos de publicidad mencionados en la Base Quinta, en cuyo caso se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

6.- No hará falta presentar aquella documentación correcta que hubiera sido presentada por el solicitante ante el Ayuntamiento de Xixona por la Convocatoria de subvenciones por crisis sanitaria COVID-19 XIXONA para autónomos, microempresas y pymes (Exp. 2020/562). La solicitud, la declaración responsable y las facturas justificativas deberán presentarse en todos los casos.

7.- Todas aquellas personas a las que se les conceda la subvención, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Xixona la publicidad de la misma mediante declaración responsable que incluya capturas de imágenes, fotografías o cualquier otro medio acreditativo de la realización de la publicidad, tal y como se indica en el punto 11.3 de esta convocatoria. La declaración responsable justificativa deberá presentarse en los

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



diez días hábiles siguientes a la publicación en la página web municipal del acuerdo de concesión de la subvención.

## 10. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La tramitación y gestión de estas ayudas corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (en adelante AEDL Xixona). La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponderá a Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento de Xixona.

4.- La AEDL Xixona comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal [www.xixona.es](http://www.xixona.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 9 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario
--------------	-----------------------	------------	---	--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que desisten de la solicitud formulada.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la AEDL Xixona, se elevará la propuesta de acuerdo a Alcaldía para su aprobación y posterior publicación.

7.- El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrán tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

2.- Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayto Xixona y Diputación de Alicante) en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





3.- Se deberá justificar ante el Ayuntamiento de Xixona la publicidad de la subvención mediante declaración responsable que incluya capturas de imágenes, fotografías o cualquier otro medio acreditativo de la realización de la publicidad. La declaración responsable justificativa deberá presentarse en los diez días hábiles siguientes a la publicación en la página web municipal del acuerdo de concesión de la subvención. Anexo IV.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la AEDL Xixona iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Colaborar y someterse a las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Xixona y/o de la Diputación de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Xixona.
- Comunicar al Ayuntamiento de Xixona la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- Dar publicidad a la recepción de la subvención, tal y como se indica en el punto 11.3 de esta convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario
--------------	-----------------------	------------	---	--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



fundamenta la concessió de la subvenció, así como la aplicació de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificació por parte de la entidad beneficiaria.

### 13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la AEDL Xixona a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### 14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en Av. Constitución, 6, 03100, Xixona.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@xixona.es](mailto:dpd@xixona.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Xixona. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Xixona en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Xixona podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Xixona, Registro de Entrada, Av. Constitució nº 6, 03100 Xixona, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

## 15.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.xixona.es>)."

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



**ANEXO I: Modelo solicitud ayudas COVID 19 Xixona autónomos, microempresas y pymes**


Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Martínez Sánchez	24/09/2020	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020
Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic		Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



### SOLICITUD AYUDA CRISIS SANITARIA. PLDIP

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alicant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



Solicitante (1)						
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio				Número	Escalera	Piso
				Puerta	CP	
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico			

En representación de (2)						
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio				Número	Escalera	Piso
				Puerta	CP	
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico			

**Domicilio y forma de notificación (3)**  
Se solicita que el aviso de puesta a disposición de cualquier notificación o comunicación relativa a este expediente se realice en el siguiente correo electrónico:

**Tipo jurídico del solicitante (4)**

**SOLICITA: (5)**

Acogerse al programa de ayudas para minimizar el impacto económico que el COVID-19 ha supuesto sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona (Plan Excma. Diputación Provincial de Alicante), por motivo de:

Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto a la documentación requerida.

**Documentación a aportar junto con la presente instancia (6)**

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

A) Persona física: DN

B) Persona jurídica y asociaciones sin ánimo de lucro:

Escritura actualizada de constitución, estatutos, inscripción en el registro correspondiente y tarjeta de identificación fiscal

DN y poderes de representación legal que acrediten su representación

C) Comunidades de Bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Contratos de constitución debidamente registrados en el PROP de la sociedad civil

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Personas físicas)

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora (Personas jurídicas)

NO Autorizo al Ayuntamiento de Xixona para que obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006

**ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA**

ayudas covid 19 jdrfb

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absi/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absi/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

Ajuntament de  
**Xixona** 

<input type="checkbox"/> Datos de domiciliación bancaria.
En aquellos casos que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% <ul style="list-style-type: none"> <li>- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.</li> <li>- libro diario de ingresos y gastos.</li> <li>- libro de registro de ventas e ingresos.</li> <li>- libro de compras y gastos.</li> <li>- cualquier medio de prueba admitido en derecho.</li> </ul>
<input type="checkbox"/> Declaración responsable según modelo.
<input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante tenga reconocida alguna diversidad funcional, certificado administrativo acreditativo de tal condición
<input type="checkbox"/> Relación de facturas

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

Este modelo de solicitud es autorrellenable. Una vez cumplimentado deberá de guardarse copia o imprimirse ya que al cerrarlo se perderá toda la información escrita por el solicitante o su representante.

- (1) **SOLICITANTE.** Rellenar los datos personales del solicitante, persona física.
- (2) **EN REPRESENTACIÓN DE:** Rellenar solo en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o de entidad jurídica, en cualquiera de sus formas.
- (3) **DOMICILIO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN.** De acuerdo con lo previsto en la base segunda de la convocatoria y, en relación con lo dispuesto en el art 14.3 de la Ley 39/2015, la tramitación de este expediente se hará únicamente por medios electrónicos. El aviso de puesta a disposición, en la sede electrónica del Ayuntamiento, se recibirán en el email que se consigne.
- (4) **TIPO JURÍDICO DEL SOLICITANTE:** Se deberá seleccionar una de las 4 posibilidades que se ofrecen al pulsar el desplegable.
- (5) **SOLICITA:** Esta convocatoria no hace distinción en cuanto al motivo que justifica la solicitud.
- (6) **DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA PRESENTE INSTANCIA.** El solicitante marcará, en su caso, la documentación aportada, teniendo en cuenta que:
  - En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Xixona la obtención de forma directa de la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, **deberá aportar** certificaciones emitidas por los organismos correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
  - **Datos de domiciliación bancaria.** Sólo en el caso de que no estén ya en poder del Ayuntamiento, debiendo indicar esta circunstancia en el apartado (7) observaciones. Se podrá hacer bien mediante el documento Mantenimiento de Terceros, que se encuentra disponible en el apartado Trámites, Formularios, de la web del Ayuntamiento, www.xixona.es, o mediante la presentación del certificado de titularidad de cuenta que se puede descargar en banca electrónica.
  - La justificación del descenso de la facturación puede hacerse en cualquiera de las formas descritas.
  - La justificación de la diversidad funcional únicamente se refiere al empresario que sea persona física/autónomo.
  - Relación de facturas. En documento anexo según modelo oficial proporcionado por el Ayuntamiento de Xixona.
- (7) **FIRMA.** El documento deberá ir firmado, firma electrónica, por el solicitante o su representante legal.

Firma (*)	observaciones/otros documentos adjuntos	Xixona, ____ de ____ de ____
		Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas como consecuencia de la declaración del estado de alerta sanitaria causada por el COVID-19. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted, como interesado, ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

ayudas covid 19 pldlp

**ANEXO II: Modelo declaración responsable**

Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario
Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD AYUDA CRISIS SANITARIA.PLDIP**

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



**Solicitante (1)**

NIF/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**En representación de (2)**

NIF/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Declaración responsable (3)**

En relación con la solicitud de ayuda, ante el Ayuntamiento de Xixona, Plan de Ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinadas a autónomos, microempresas y pymes por la crisis sanitaria causada por el COVID-19, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

Desarrolla su actividad económica en el término municipal de Xixona, con las siguientes referencias de IAE

IAE	FECHA DE ALTA

Que el domicilio fiscal es el siguiente: \_\_\_\_\_

Que la actividad se desarrolla en el local sito en: \_\_\_\_\_

Que, con anterioridad, ha solicitado por la misma finalidad las siguientes subvenciones

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	IMPORTE	FECHA DE CONCESIÓN

Que la persona física o jurídica no lleva de alta los 6 meses naturales pero ha sufrido una reducción de al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

DIR. ayudas covid dip

Firma 2 de 2	24/09/2020	Secretario
Firma 1 de 2	24/09/2020	Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic
Alfonso Ramón Calero del Castillo		
José Martínez Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

Ajuntament de  
**Xixona** 

- Que la actividad desarrollada ha cesado como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, se ha reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- Que la actividad que ha cesado al verse afectada, directa o indirectamente, por el cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma, no se ha visto compensada por un incremento de la facturación o mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante y
- Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas, para la misma finalidad, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que, siendo comunidad de bienes, sociedad civil, asociación sin ánimo de lucro u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de mínimas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como se compromete a comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Otras declaraciones (4)

Firma (5)	observaciones	Xixona, ____ de ____ de ____
		Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas como consecuencia de la declaración del estado de alerta sanitaria causada por el COVID-19. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted, como interesado, ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

DIR: ayudas covid dip

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	24/09/2020	24/09/2020	Secretario
José Martínez Sánchez	Alfonso Ramón Calero del Castillo			
Regidor de Promoción i desenvolupament econòmic				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



**DECLARACION RESPONSABLE DE SOLICITUD DE AYUDA POR CRISIS  
 SANITARIA COVID -19**

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

Este modelo de solicitud es autorrellenable. Una vez cumplimentado deberá de guardarse copia o imprimirse ya que al cerrarlo se perderá toda la información escrita por el solicitante o su representante.

- (1) **SOLICITANTE.** Rellenar los datos personales del solicitante, persona física.
- (2) **EN REPRESENTACIÓN DE:** Rellenar solo en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o de entidad jurídica, en cualquiera de sus formas.
- (3) **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** En este apartado se distinguen dos zonas.  
  
 La primera zona, en la que el solicitante debe manifestar o seleccionar cuales son las circunstancias en las que se encuentra la empresa por causa de la declaración de alerta sanitaria causada por el COVID-19, así como otros datos relativos a la actividad de la empresa y otras subvenciones solicitadas u obtenidas por el mismo motivo  
 Respecto de otras solicitudes de ayuda, si se han solicitado, se tienen que cumplimentar todos los campos posibles que no tienen por que ser, obligatoriamente, la totalidad.  
 La segunda zona viene dada por la administración y el solicitante asume íntegramente y se compromete, en su caso, al cumplimiento.
- (4) **OTRAS DECLARACIONES:** En caso de que el interesado considere pertinente realizar otras manifestaciones o declaraciones responsables deberá hacerlo constar en este apartado y, si fuese el caso, aportar la documentación justificativa.
- (5) **FIRMA.** El documento deberá ir firmado, firma electrónica, por el solicitante o su representante legal.

DR: ayudas covid dia

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2	Secretario	24/09/2020	Alfonso Ramón Calero del Castillo
--------------	-----------------------	------------	--	--------------	------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



Memoria explicativa de las facturas relacionadas

Firma (5)	observaciones	Xixona, ____ de ____ de ____ Firma
--------------	---------------	---------------------------------------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
 El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas como consecuencia de la declaración del estado de alerta sanitaria causada por el COVID-19. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted, como interesado, ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	24/09/2020	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic
Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



**ANEXO IV: Modelo declaración responsable publicidad**

SOLICITUD AYUDA CRISIS SANITARIA. PUBLICIDAD.PLDIP						
<b>Solicitante (1)</b>						
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio	Número	Escalera	Piso	Puerta	CP	
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico			
<b>En representación de (2)</b>						
NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio	Número	Escalera	Piso	Puerta	CP	
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico			
<b>Declaración responsable (3)</b>						
En relación con la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Xixona, Plan de Ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinadas a autónomos, microempresas y pymes, por la crisis sanitaria causada por el COVID-19, <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:</b>						
- Se ha dado publicidad de la subvención en los siguientes medios, adjuntando a la presente declaración las imágenes de la publicidad realizada en cada uno de ellos:						

Firma 1 de 2 José Martínez Sánchez	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic	Firma 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretario
24/09/2020	24/09/2020	24/09/2020	24/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020





Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



Memoria explicativa de la publicitat realitzada

Firma (5)	observacions	Xixona, ____ de ____ de ____ Firma
--------------	--------------	---------------------------------------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  
 El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la concesión de ayudas como consecuencia de la declaración del estado de alerta sanitaria causada por el COVID-19. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los Derechos que usted, como interesado, ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

Firma 1 de 2	José Martínez Sánchez	Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic	24/09/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020	24/09/2020	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (35.464,00 €) en concepto de ayudas, de la partida 433.47901 del presupuesto prorrogado vigente, condicionado las mismas a la entrada en vigor de la modificación de créditos tramitada a tal efecto.

**TERCERO.-** Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Martínez Sánchez	24/09/2020	Alfonso Ramón Calero del Castillo	24/09/2020
Regidor de Promoció i desenvolupament econòmic		Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a45d952ca4c4cf3b9f6ee3f0daf7199001
Url de validación	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1087 - Fecha Resolución: 24/09/2020

